

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE SUSCRIBEN EL COLEGIO DE MICHOACÁN, A.C. AL QUE SE LE DENOMINARA "COLMICH" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, **EL DR. RAFAEL DIEGO-FERNÁNDEZ SOTELO** ASISTIDO POR EL **DR. EDUARDO ZÁRATE HERNÁNDEZ, SECRETARIO GENERAL** Y LA **DRA. MAGDALENA A. GARCÍA SÁNCHEZ**, COORDINADORA DEL CENTRO DE ESTUDIOS ARQUEOLÓGICOS (CEQ); Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO "LA UASLP", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **LIC. MARIO GARCÍA VALDEZ**, CON ASISTENCIA DEL **ARQ. MANUEL FERMÍN VILLAR RUBIO**, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL, Y DEL **DR. MIGUEL AGUILAR ROBLEDO**, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (CCSYH), AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DEL "COLMICH"

1.1 Que es una Asociación Civil con personalidad jurídica y patrimonio propio constituida mediante escritura pública número 5374 de fecha 15 de enero de 1979, ante la fe del notario público número 18 de la ciudad de Zamora, Michoacán.

1.2 Que es una entidad paraestatal federal asimilada al régimen de las empresas de participación estatal mayoritaria de conformidad con el artículo 46, fracción II, último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

1.3 Que es un Centro Público de Investigación según el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 16 de agosto de 2000.

1.4 Que conforme a sus Estatutos vigentes, aprobados el 13 de abril del 2000, tiene por objeto realizar actividades de investigación y de enseñanza superior en el área de las ciencias sociales y las humanidades.

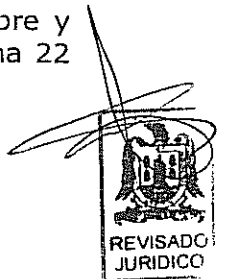
1.5 Que el Dr. Rafael Diego-Fernández Sotelo, Presidente del COLMICH, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio, conforme a la Escritura Pública 24,404 volumen CMXXXII, formalizada ante el Notario Público N° 2 de Zamora, Michoacán, Lic. Luis Fernando Alcocer del Río, del día 5 de Agosto del 2003.

1.6 Que entre de sus dependencias cuenta con el Centro de Estudios Arqueológicos (CEQ), siendo su Titular el Dr...., a quien se designa como coordinador para los fines de este instrumento.

1.7 Que señala como domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en Martínez de Navarrete número 505, fraccionamiento Las Fuentes, C.P. 59699, de la ciudad de Zamora, Michoacán, México.

2.- DE LA UASLP:

2.1 Es una Institución al servicio de la sociedad que tiene por objeto la difusión de la cultura, la realización de la investigación y la formación de profesionales, conforme a su ley orgánica emanada del Decreto No.53 del XXXIX Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 22 de diciembre de 1949.



2.2 De acuerdo al artículo 3° de su Ley Orgánica, es una corporación con plena personalidad jurídica y patrimonio propio, capacitada para adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para su objeto y para tener y administrar capitales impuestos sobre bienes raíces y para aceptar donaciones, herencias, legados y celebrar toda clase de contratos y convenios con sujeción a las disposiciones legales del estado.

2.3 En este acto lo representa el **Lic. Mario García Valdez**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio según consta en el artículo 6°, fracción III de su Ley Orgánica y quien por mandato del H. Consejo Directivo Universitario fue elegido en sesión extraordinaria de fecha 03 de abril del 2004, en el que fue electo para el periodo 2004-2008 y por consecuencia es su representante legal.

2.4 El Secretario General **Arq. Manuel Fermín Villar Rubio** dentro de las facultades que le confiere el artículo 43 de Estatuto Orgánico tiene la facultad para certificar los asuntos de la Universidad entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector.

2.5 Que dentro de su infraestructura física, académica y de investigación, la uaslp cuenta con la coordinación de ciencias sociales y humanidades (CCSYH), siendo su titular el Dr. Miguel Aguilar Robledo, a quien se designa como coordinador para los fines del presente instrumento.

2.6 señala para todos los efectos a los que haya lugar, su domicilio en la calle de Álvaro Obregón No.64 (antiguo) Zona Centro, C.P.78000, San Luis Potosí, S.L.P.

3.- DECLARAN LAS PARTES

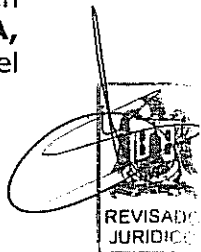
Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan; además, expresan su compromiso y voluntad de suscribir este documento con base en el principio de reciprocidad para dar cabal cumplimiento a los objetivos de este convenio, comprometiéndose para ello a compartir responsabilidades para alcanzar metas comunes con base en la confianza, el respeto e interés mutuo, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

4.- EL "COLMICH" SE OBLIGA:

4.1 A través de su Centro de Estudios Arqueológicos(**CEQ**); además, en apoyo de este instrumento también podrán concurrir el Centro de Estudios Antropológicos (**CEA**), el Centro de Estudios de las Tradiciones (**CET**), el Centro de Estudios Históricos (**CEH**), el Centro de Estudios Rurales (**CER**) y el Centro de Estudios de Geografía Humana (**CEGH**).

4.2 Brindara apoyo académico de sus profesores a la **CCSYH** de la **UASLP**, en particular de los académicos del **CEQ** y, cuando se requiera, de los profesores del **CEA**, del **CET**, del **CEH**, del **CER** y del **CEGH**. Esta participación será sin menoscabo del



cumplimiento de sus funciones institucionales y en la medida en que dispongan de tiempo para ello.

4.3 El apoyo incluye las actividades siguientes: conferencias, ponencias, cursos, seminarios, tutorías, asesorías o direcciones de tesis, con base en actividades o programas específicos convenidos entre académicos de ambas partes.

4.4 Los profesores del **CEQ** y de otros centros del **COLMICH** podrán impartir cursos con valor curricular a los estudiantes de licenciatura o posgrado de la **CCSYH**, en el formato de *seminarios temáticos*, cuya definición se anexa al presente convenio y observando la normativa de licenciatura o posgrado que sea aplicable.

4.5 Ofrece los proyectos de investigación de los profesores del **CEQ** como espacios de enseñanza-aprendizaje para los alumnos de la **CCSYH** de la **UASLP**, previa solicitud y consentimiento de los directores de proyectos. Los estudiantes participantes recibirán una constancia de esta actividad expedida por el director de proyecto; además, esta constancia será reconocida como acreditación parcial del curso propedéutico en caso de que los alumnos participantes fueran admitidos en el Programa de Maestría en Arqueología (**PMA**) del **CEQ** del **COLMICH**.

4.6 Ofrece sus centros de investigación para la realización de estancias posdoctorales para los profesores de la **CCSYH** de la **UASLP** que así lo soliciten, con base en el Reglamento de Posdoctorados del **COLMICH**.

4.7 Para poder llevar a cabo las actividades académicas mencionadas en la **CCSYH** de la **UASLP**, y otorgará el permiso respectivo a los profesores del **CEQ**, o los de sus otros centros de investigación, y se encargará de los gastos de hospedaje, alimentación y transporte que genere la estancia de los profesores de la **UASLP**.

4.8 Expresa su voluntad de establecer un intercambio de publicaciones con la **CCSYH** de la **UASLP** y de realizar publicaciones conjuntas.

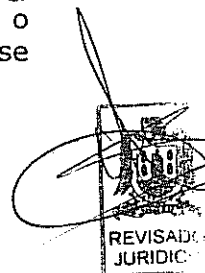
4.9 Ofrece la posibilidad a la **CCSYH** de la **UASLP** de compartir conferencias, ponencias u otros eventos que organice a través del sistema de videoconferencias.

4.10 Será responsable de la organización, planeación y programación de todas las actividades académicas conjuntas en las que participen los profesores de la **CCSYH** de la **UASLP**

5. OBLIGACIONES DE LA UASLP:

5.1 A través de la **CCSYH** podrá brindar el apoyo académico de sus profesores al **COLMICH** sin menoscabo del cumplimiento de sus funciones institucionales y en la medida en que dispongan de tiempo para ello. Además de su Coordinación de Arqueología, la **CCSYH** podrá concurrir en apoyo de este instrumento a sus coordinaciones de Antropología, Historia y Geografía.

5.2 El apoyo académico que se podrá brindar al **COLMICH**, y en particular a su **CEQ**, incluye las actividades siguientes: conferencias, ponencias, tutorías, asesorías o direcciones de tesis, de acuerdo con programas previamente establecidos y con base en los lineamientos de la **CCSYH**.



5.3 Los profesores podrán impartir cursos con valor curricular para los estudiantes de posgrado del **CEQ** del **COLMICH** en el formato de *seminarios temáticos*, cuya definición se anexa al presente convenio y observando la normativa de posgrado que sea aplicable.

5.4 Otorgara el permiso correspondiente a sus profesores a fin de cumplir sus compromisos con el **COLMICH**, y se hará cargo de los gastos de transporte, hospedaje y alimentación que genere la estancia de los profesores invitados del **COLMICH**.

5.5 La disposición a intercambiar publicaciones y a realizar publicaciones conjuntas con el **COLMICH** y sus centros de investigación.

5.6 Será responsable de la organización, planeación y programación de todas las actividades académicas conjuntas en las que participen los profesores del **CEQ** o de los otros centros de investigación del **COLMICH**.

6.- VALOR DE LOS CREDITOS:

6.1 Correspondientes a cada uno de los *seminarios temáticos* dictados por los profesores del **COLMICH** o de la **CCSYH** serán reconocidos por ambas instituciones a los alumnos participantes siempre y cuando éstos hayan sido aprobados por los responsables de los seminarios.

7. DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y CONTROVERSIAS

Las instituciones signatarias convienen en establecer una Comisión Técnica, integrada de manera paritaria por dos o cuatro profesores -uno o dos de cada institución- cuando así se requiera, que tendrá como responsabilidad la búsqueda de soluciones a los conflictos o controversias que llegasen a presentarse como resultado de la interpretación, formalización y cumplimiento de este convenio.

8.- DURACION DEL CONVENIO.-

Este acuerdo de colaboración tendrá una vigencia de cinco años a partir de la fecha de su firma y será prorrogado tácitamente en los mismos términos por periodos iguales, a menos que una de las partes signatarias comunique a la otra, por escrito y con seis meses de antelación, su intención de revisarlo o darlo por terminado.

9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE ESTE CONVENIO

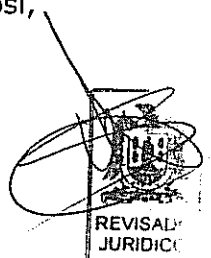
Si se podrá dar por concluido este convenio por:

9.1 La ocurrencia de eventos inesperados o situaciones imprevistas que, por su naturaleza, imposibiliten su continuación.

9.2 El incumplimiento unilateral de las obligaciones derivadas del convenio.

9.3 Mediante solicitud escrita de ambas partes para dar por terminado este convenio seis meses antes de su conclusión. Este procedimiento de terminación será sin menoscabo de las actividades que, al amparo de este instrumento, todavía se encuentren en ejecución dentro del plazo mencionado.

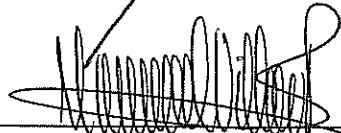
9.4 Leído el presente Convenio y enteradas las partes del contenido y alcance de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Luis Potosí, capital del estado del mismo nombre, a los días del mes de de dos mil siete.



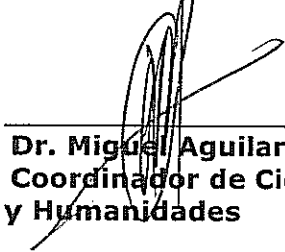
Por la UASLP



Lic. Mario García Valdez
Rector

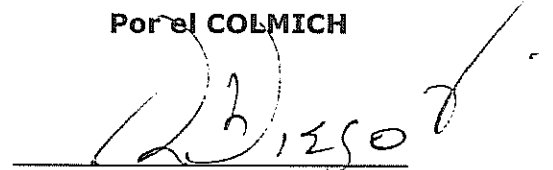


Arq. Manuel F. Villar Rubio
Secretario General



Dr. Miguel Aguilar Robledo
Coordinador de Ciencias Sociales
y Humanidades

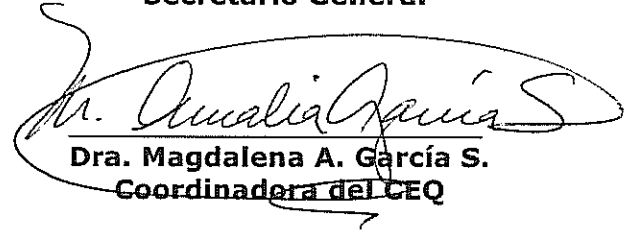
Por el COLMICH



Dr. Rafael Diego-Fernández
Sotelo (Presidente)



Dr. Eduardo Zárate
Secretario General



Dra. Magdalena A. García S.
Coordinadora del CEQ